

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL
NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACIÓN"

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 30 DE ABRIL DE 2026.

NUM. OFICIO: HCEO/LXVI/CPDH/22/2026.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

LIC. FERNANDO JARA SOTO, CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.

Director de Apoyo Legislativo

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 37 fracción VII, 65 fracción X y XXV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como lo establecido también en los artículos: 27 fracción XV, 42 fracción X y XXV y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por medio de la presente, solicito que sea enlistado en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el dictamen con proyecto de acuerdo por el que se archiva y se da por definitivamente concluido el asunto del expediente 12 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 14 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se anexa el dictamen en físico y en versión digital ha sido enviado vía correo electrónico, lo anterior para el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro asunto en particular, le envío mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ARCHIVA Y SE DA POR DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO EL ASUNTO DEL EXPEDIENTE 12 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y 14 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
EXP. LXVI/CPDH/12/2025.
COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.
EXP. LXVI/CPMIG/14/2025.**

**HONORABLE ASAMBLEA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E.

La Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción X y XXV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 38 y 42 fracción X y XXV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos.

I. ANTECEDENTES.

1. El 21 de febrero del 2025 se recibe en la oficialía de partes del Congreso del Estado de Oaxaca el oficio número: TEEO/SG/A/1466/2025 suscrito por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, donde notifica al Congreso del Estado de Oaxaca el acuerdo dictado en Autos del expediente JDC/31/2025, para que de manera inmediata el Congreso del Estado en el

ámbito de su competencia tome las medidas que conforme a la Ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos humanos y bienes jurídicos de la actora, seres queridos e hijas; y brinde asistencia jurídica y psicológica con motivo de conductas que, en su estima, lesiona sus derechos político electorales.

2. En sesión ordinaria del pleno legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el día 25 de febrero del 2025, a través de la Secretaria de Servicios parlamentarios se acordó turnar para su atención correspondiente a las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y Mujeres e Igualdad de Género el oficio de número: TEEO/SG/A/337/2025, con el cual el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica al Congreso del Estado de Oaxaca; el acuerdo dictado en autos del expediente JDC/31/2025, en donde se requiere, para que de manera inmediata el Congreso del Estado en el ámbito de su competencia tome las medidas que conforme a la Ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos humanos y bienes jurídicos de la actora, seres queridos e hijas; y brinde asistencia jurídica y psicológica con motivo de conductas que, en su estima, lesiona sus derechos político electorales.

3. Del estudio realizado por las legisladoras y los legisladores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente aplicar al expediente de cuenta, con base a los siguientes.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I y L de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género han sido facultadas por acuerdo plenario del Congreso del Estado para conocer y dictaminar los asuntos que se les turnan, en términos a lo dispuesto en los artículos 59, fracciones L, y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 63, 65 fracción X y XXV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción X y XXV Y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Que del expediente JDC/31/2025 la parte actora en su carácter de militante del partido Nueva Alianza, controvierte a la Presidenta y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza Oaxaca, del cual se desprende que de la Presidenta del Comité Directivo del Partido Nueva Alianza reclama la obstrucción al ejercicio de su cargo y del Secretario General del Comité Directivo del Partido Nueva Alianza Oaxaca reclama la obstrucción al ejercicio de su cargo y violencia política en razón de género.

CUARTO. – Que la autoridad electoral señala en el acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco dictado en el expediente JDC/31/2025, en la parte que interesa lo siguiente:

...
En ese sentido, con la finalidad de atender en forma diligente e integral, la controversia planteada por la actora, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos planteados por la misma, se estima que resulta procedente la adopción de las siguientes medidas de protección ante el señalamiento de conductas que la actora estima lesivas.

Ahora bien, de manera preventiva y a efecto de evitar la posible consumación de perjuicios a la actora, se determina lo siguiente.

- a) **Ordenar al Secretario General del Comité Directivo Estatal del partido Nueva Alianza Oaxaca, se abstenga de causar cualquier acto de molestia en contra de la actora, de sus seres queridos, hijas, así como de personas relacionadas con ella: precisándose**

a la responsable que no podrá acercarse a la actora cuando se encuentre sola.

...

QUINTO: En la fecha 09 de abril del año 2025 la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número: LXVII/A.L/COM.PERM./761-A*/2025 remite agregado del expediente 12 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 14 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, el oficio número TEEO/SG/A2686/2025, con el cual el Jefe de la Oficina de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; notifica la sentencia de fecha 28 de marzo del 2025, dictado en autos del expediente JDC/31/2025, en el cual se instruye que de forma periódica se informe sobre las medidas de protección implementadas a favor de la parte actora mediante acuerdo plenario de 20 de febrero del año en curso. Y para mayor claridad de lo que se expone; a continuación, se transcribe el extracto de los efectos de la sentencia.

...

8. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

...

8.13 Se ordena la continuidad de las medidas de protección desplegadas por las autoridades vinculadas en el acuerdo plenario, otorgadas a la actora, **hasta que fenezca el cargo partidista o bien, hasta que la actora manifieste su deseo de que estas terminen.**


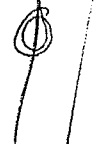
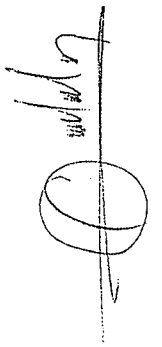
En ese tenor, se requiere a las autoridades vinculadas, para que, en el ámbito de sus competencias, continúen brindando las medidas conforme a la ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos humanos y bienes jurídicos de la actora, con motivo de conductas que, en estima de ella lesionan su derecho de ejercicio de su cargo partidista como Coordinadora Estatal del movimiento del PNAO, y que constituyeron actos de violencia política por su condición de ser mujer.

...

SEXTO: Ahora bien, es importante señalar que en la misma fecha 28 de marzo del año 2025, el Partido Político Nueva Alianza Oaxaca, emite un comunicado oficial cuyo contenido es el siguiente:

Comunicado

Con apego a la ley y en unanimidad de votos, expulsa Nueva Alianza Oaxaca a Adriana Altamirano Rosales por violentar principios institucionales.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de marzo del 2025.- en congruencia con los principios y valores que rige el funcionamiento de Nueva Alianza Oaxaca y en apego a las facultades legales, el Consejo Estatal determinó en Asamblea Extraordinaria, por unanimidad de votos, la expulsión, en carácter irrevocable de la exdiputada Adriana Altamirano Rosales.

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Consejo Estatal acordó esta expulsión por votación unánime de los consejeros asistentes, derivado de las violaciones trascendentales a los principios y valores del partido, así como a las obligaciones establecidas en los documentos básicos, en las que la persona referida incurrió de manera reiterada.

...

SÉPTIMO. Ahora bien, de la lectura integral del expediente, se advierte que la personalidad reconocida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/31/2025, la parte actora es la de **militante del Partido Nueva Alianza en Oaxaca**, por lo que, al concatenarlo con el comunicado que en el capitular anterior inmediato se expone, resultan motivo suficiente para concluir que la promovente ha dejado de pertenecer a dicho Instituto Político, es decir, sobrevino una causa que puso fin a la naturaleza del juicio y **"ya no existe dicha relación partidista"**, lo que en consecuencia, también deja sin materia el asunto que nos ocupa identificado como expediente número 12 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y número 14 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género.

OCTAVO. Aunado a lo anterior, es importante señalar que con fecha 12 de mayo del 2025, a través de diversos medios de comunicación¹ y redes sociales², se dio a conocer que la parte actora se afilió a otro partido político, y en la misma fecha que se señala en líneas anteriores; a través de sus cuentas oficiales en el sitio web, la parte actora manifiesta su agradecimiento al ser invitada a un nuevo partido político, esto confirma su nueva afiliación partidista, indicando que con el Partido Político

¹ <https://www.adnsureste.info/morena-afilia-a-ex-diputada-senalada-de-autora-intelectual-de-intento-de-secuestro-de-lider-de-nueva-alianza-1330-h/>
<https://entidadoaxaca.mx/2025/05/tras-su-conflicto-en-el-panal-adriana-altamirano-se-suma-a-morena/>
<https://rosyramales.com/cronica-politica-adriana-la-nueva-adquisicion-de-la-4-t-local/>
<https://www.elpinero.mx/abandona-nueva-alianza-y-transmuta-a-la-4t-de-oaxaca-ex-diputada-es-afiliada-por-instruccion-del-gobernador/>

² https://www.facebook.com/oaxacapolitico1/photos/adriana-altamirano-se-suma-a-morena-tras-tesis-en-el-panal-y-acusaciones-de-ate/1096083119232866/?_rdr

Nueva Alianza su militancia y relación política partidista completamente ha fenecido, cobrando vigencia el principio general del derecho que reza "*Confessio partis, probationem eximit*"³. De ahí que quede claro y firme lo esgrimido en el considerando número sexto de este presente dictamen.

NOVENO. En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 38 del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputaciones integrantes de ambas Comisiones determinan proceder a ordenar el archivo definitivo del expediente 12 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 14 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, dándose como asunto total y definitivamente concluido, dejando a salvo los derechos de la parte actora del expediente JDC/31/2025 del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente 12 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 14 del índice de la Comisión Permanente de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, declarándose como asunto total y definitivamente concluido.

³ Traducc. A CONFESIÓN DE PARTE, RELEVO DE PRUEBAS.

TRANSITORIOS:

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.


Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 30 de abril del año 2026.

ATENTAMENTE

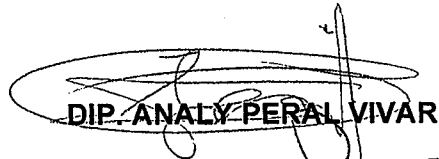
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS**




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA
DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS

INTEGRANTES.


DIP. ANALAY PERAL VIVAR


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS


DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA


DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLIN

COMISIÓN PERMANENTE
DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



[Firma]
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIERREZ.
PRESIDENTA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

INTEGRANTES.

[Firma]
DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO.

[Firma]
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.

[Firma]
DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
JIMÉNEZ.

[Firma]
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

[Firma]